

Sección Oficial

Documentos Episcopales

Prohibición de la celebración de la Santa Misa en la llamada «capilla ardiente»

Al Venerable Clero secular y regular:

Hemos recibido del Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Hildebrando Antoniutti, Nuncio Apostólico en España, el escrito que a continuación publicamos, para conocimiento y norma, como él desea, del Venerable Clero. En adelante absténgase a cooperar a la petición de misas en capilla ardiente a domicilio, e instruyan, cuando sea ocasión, a los fieles, para que no pidan permiso para eso a la Nunciatura.

"Nunciatura Apostólica en España.

Madrid, 2 de enero de 1957.

Excelencia Reverendísima:

Esta Nunciatura Apostólica, teniendo conocimiento de múltiples irregularidades que se cometen con ocasión de ceremonias fúnebres, se cree en el deber de informar a los Excmos. Sres. Prelados diocesanos que no serán concedidos en lo sucesivo más permisos para celebrar la Santa Misa ante el cadáver ("capilla ardiente") en el domicilio del difunto.

Las santas misas por los difuntos deberán ser celebradas siempre en una iglesia

Ruego a V. E. R. tenga a bien comunicar cuanto precede al reverendo Clero secular y regular del territorio de su jurisdicción, para el oportuno conocimiento y norma.

Aprovecho esta ocasión para encomendarme a sus oraciones y reiterarme nuevamente de V. E. R. atto. s. s., H. Antoniutti. Firmado".

Congreso Eucarístico Nacional de Granada

CIRCULAR

Por acuerdo de los Emmos. y Excmos. Metropolitanos de España, en los días 15 a 19 del próximo mes de Mayo, se celebra-